

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial
De la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la "Contratación Directa", y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de su justificación, en la contratación directa.

Que Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, se encuentran los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

Que la Secretaría privada del Departamento de Bolívar, elaboró todos los estudios y documentos de viabilidad del presente convenio, entre éstos los Estudios Previos, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de la suscripción del presente contrato con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BOLIVAR – IDERBOL

Que en atención a las consideraciones expuestas EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en cumplimiento de los fines del Estado, suscribirá contrato Interadministrativo con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BOLIVAR – IDERBOL

Por la cual justifica la Contratación Directa de un Contrato Interadministrativo"

Las partes desarrollarán el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para que el ente deportivo departamental – IDERBOL para desarrollar actividades y eventos deportivos de interés para el Departamento.

Que este tipo de convenios buscan desarrollar un mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, en cumplimiento de los postulados consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Este convenio interadministrativo busca el cumplimiento de los objetivos que son propios de las entidades involucradas y para el presente objeto se tiene en cuenta la idoneidad del INSITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION IDERBOL, como ente rector en los departamentos en estudios de programas y actividades que los favorezcan a los municipios, fines que están directamente relacionado con los objetivos, acciones y actividades involucra el presente convenio, los cuales explican y justifican la suscripción del mismo.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 determina que la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para que el ente deportivo departamental – IDERBOL para desarrollar actividades y eventos deportivos de interés para el Departamento.

VALOR DEL CONVENIO

El presupuesto se establece en la suma de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS. El DEPARTAMENTO entregará a título de aporte para la ejecución del convenio la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) que se destinarán a la ejecución y/o desarrollo de los componentes, productos y/o actividades del proyecto inscrito en la Secretaria de Planeación Departamental y EL INTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION – IDERBOL. La suma de CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), representados en el apoyo administrativo (recurso humano y técnico) del que dispondrá para el cumplimiento del objeto del convenio.

Está amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal 2016.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Convenio a suscribir reposan en la secretaria privada de la Gobernación de Bolívar.

Por todo lo anterior,

RESOLUCION No. 07 DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa de un Contrato Interadministrativo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar Convenio Interadministrativo de entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y el INSITTUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BOLIVAR – IDERBOL cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para que el ente deportivo departamental – IDERBOL para desarrollar actividades y eventos deportivos de interés para el Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

01 FEB 2016

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Pedro Castillo González 
Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Edgardo Romano _____
Coordinador Unidad Contratación